

## **ACUERDO DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO Y DESISTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

**EXPEDIENTE:** 03/2025.

**OBJETO:** Obra "Actuaciones de mejora de la accesibilidad universal en la fase P3-Norte del Polígono Industrial de Arinaga".

**LICITADOR ADJUDICATARIO:** Mantenimiento del Territorio Canario, S.L.U.

En Arinaga, a 27 de abril de 2026.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. JUAN ACOSTA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la **ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA (ECOAGA)**, con facultades suficientes para la representación de la entidad y la firma de acuerdos de conformidad con lo previsto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de julio de 2022.

De otra parte, D. MANUEL AGUSTÍN ARTILES SÁNCHEZ, con DNI 42.798.854-V, actuando en nombre y representación legal de la mercantil **MANTENIMIENTO DEL TERRITORIO CANARIO, S.L.U.**, con NIF B35621192, en virtud de poder bastante y subsistente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo y, al efecto,

### **EXPONEN**

I. Que con fecha 5 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno de ECOAGA acordó la adjudicación provisional del contrato de obra referenciado a favor de la entidad Mantenimiento del Territorio Canario, S.L.U, por un importe total de 301.740,00 € (IGIC incluido).

II. Que tras la adjudicación y durante la fase previa a la formalización y ejecución, han concurrido circunstancias sobrevenidas, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes. En concreto, ha concurrido una imposibilidad temporal de ejercer la Dirección Facultativa del proyecto por una causa sobrevenida e indeterminada en el tiempo, al encontrarse el ingeniero de ECOAGA, técnico competente y responsable de asumir dichas funciones, en situación de baja laboral desde el pasado 19 de diciembre de 2025, sin que en la actualidad exista previsión cierta respecto a la fecha de su reincorporación, tratándose de una circunstancia imprevisible y totalmente ajena a la voluntad de las partes.

III. Que dichas circunstancias imposibilitan técnica y jurídicamente la suscripción del acta de comprobación del replanteo en los plazos legal y contractualmente previstos, requisito *sine qua non* para el inicio de la ejecución de las obras.

IV. Que ante la inviabilidad de ejecutar la prestación en el plazo pactado y con el fin de salvaguardar el interés público y la estabilidad presupuestaria de la Entidad de Conservación, ambas partes han convenido la resolución de la relación jurídica.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN.**

ECOAGA y la mercantil Mantenimiento del Territorio Canario, S.L.U. acuerdan de forma conjunta y voluntaria resolver la adjudicación y dejar sin efecto el procedimiento de licitación del expediente 03/2025, declarando extinguida cualquier obligación jurídica derivada del mismo por la imposibilidad sobrevenida de efectuar el replanteo de la obra.

### **SEGUNDA. RENUNCIA EXPRESA A COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES.**

Ambas partes declaran expresamente que la resolución se produce por mutuo acuerdo y por causas no imputables a ninguna de ellas. En consecuencia, la entidad adjudicataria renuncia de forma irrevocable a percibir cualquier tipo de indemnización por daños y

perjuicios, lucro cesante, gastos de preparación de oferta o cualquier otra compensación económica prevista en la normativa de contratación pública.

### **TERCERA. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

ECOAGA procederá, de oficio y de forma inmediata, a la cancelación y devolución de cualquier garantía definitiva o documentación que hubiera sido constituida o aportada por la mercantil tras la notificación de la adjudicación provisional del 5 de diciembre de 2025.

### **CUARTA. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Se da por finalizado el procedimiento administrativo vinculado al expediente 03/2025, procediéndose al archivo de las actuaciones sin que la presente resolución afecte a la posibilidad de iniciar un nuevo expediente de contratación una vez removidos los obstáculos técnicos detectados.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ECOAGA

MANTENIMIENTO DEL TERRITORIO CANARIO, SLU



D. Juan Acosta González

D. Manuel Agustín Artiles Sánchez